

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26411 *ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades de los centros privados de EGB y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan en anexo sobre autorización de cese de actividades docentes para el curso escolar 1991-1992.

HECHOS

Primero.-Las solicitudes de los interesados fueron remitidas a la Dirección General de Centros Escolares por las Direcciones Provinciales, acompañadas de los informes pertinentes en los que se manifestaba que el cese de actividades de los Centros no causaba perjuicio alguno, bien por no tener actualmente ningún alumno escolarizado, bien por existir suficientes puestos escolares en la zona de ubicación de los mismos.

Segundo.-Los Centros objeto de los expedientes no están acogidos actualmente al régimen de conciertos educativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación.

Decreto 1855/197, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-En su caso, los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Tercero.-En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo decimotercero, uno, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, procede acceder a las peticiones formuladas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades docentes de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.-El cese de actividades que por la presente se autoriza tendrá efectos a partir del curso 1991-1992.

Tercero.-Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Provincia: Madrid. Número del expediente: 6.777. -Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Vives I». Domicilio: Pan y Toros, número 25. Titular: «Colegio Vives, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Madrid. Número del expediente: 9.009. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Vives II». Domicilio: Pan y Toros, número 25, y Manojó de Rosas, números 78-94. Titular: «Colegio Vives, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

EDUCACIÓN PREESCOLAR

Provincia: León. Número del expediente: 15.443. Municipio: San Andrés de Rabanedo. Localidad: San Andrés de Rabanedo. Denominación: «Divina Pastora». Domicilio: Nicaragua, sin número. Titular: «Reverendas Franciscanas de la Madre del Divino Pastor». Autorización de cese de actividades del Centro.

26412 *ORDEN de 3 de octubre de 1991 por la que se autoriza al Centro de Estudios Musicales «Santa Cecilia», de Zaragoza, la asignatura de «Guitarra».*

Vista la petición formulada por el Centro de Estudios Musicales «Santa Cecilia», de Zaragoza, no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de dicha capital, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro los cursos 1.º a 3.º de la asignatura de «Guitarra».

Madrid, 3 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26413 *ORDEN de 10 de octubre de 1991 por la que se establecen los requisitos y procedimiento de participación en la convocatoria de intercambios escolares entre alumnos que estén matriculados en el curso 1991-1992 en Centros docentes ubicados en cada una de las siguientes ciudades españolas declaradas Patrimonio de la Humanidad: Avila, Cáceres, Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla y Toledo.*

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece entre las prioridades educativas el desarrollo de la sensibilidad artística y literaria como fuente de formación y de enriquecimiento cultural de los alumnos, así como el respeto a la pluralidad de los pueblos y culturas de España.

Con el objeto de integrar nuestro Patrimonio cultural y artístico en la enseñanza y conseguir de los alumnos la comprensión de su pasado vivo, una mayor sensibilización hacia el mundo que les rodea y una identificación plena con su entorno, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Comisión Nacional de la UNESCO, el Ministerio de Cultura, las Consejerías de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos de las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad y RENFE, desean establecer un intercambio entre alumnos de Avila, Cáceres, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo. Tanto por la riqueza de sus monumentos como por la coincidencia de la Exposición Universal, se ha considerado conveniente la inclusión de Sevilla en este programa. En este caso, la Junta de Andalucía asume las competencias previstas para los respectivos Ayuntamientos.

Con esta actividad se pretende promover el conocimiento de nuestro Patrimonio histórico-artístico y enriquecer y multiplicar las vivencias y contactos de estos jóvenes con las raíces culturales que conforman su pasado y confluyen en su presente.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan intercambios escolares entre alumnos que estén matriculados en el curso 1991-1992 en Centros docentes ubicados en cada una de las siguientes ciudades españolas declaradas Patrimonio de la Humanidad: Avila, Cáceres, Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla y Toledo, y que cursen:

- a) Tercero de BUP.
- b) COU, especialidad de Historia del Arte.

Segundo.-Tanto el número de grupos que podrán visitar cada una de las ciudades indicadas en el apartado primero, como su distribución, figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero.-1. Los Ayuntamientos de cada una de las ciudades españolas que aparecen en el apartado primero, financiarán a los Centros seleccionados de su provincia los gastos que se originen, tanto en la preparación del intercambio como en su desarrollo, hasta una cuantía máxima de 350.000 pesetas por grupo. Igualmente, organizarán y subvencionarán visitas y desplazamientos por su ciudad, de los Centros que participan en el intercambio procedentes de otras ciudades. En el supuesto de los Centros docentes ubicados en Sevilla, su financiación y organización, correrá a cargo de la Junta de Andalucía.

2. RENFE proporcionará a los Centros seleccionados, de forma gratuita, los billetes de tren precisos para el desplazamiento entre la ciudad de origen y de destino.

Cuarto.-Los objetivos de estos intercambios serán los siguientes:

- Conocimiento de los alumnos de su ámbito histórico-artístico.
- Valoración crítica del propio entorno y de los antecedentes e historia que influyen en él.
- Fomento del trabajo investigador y en equipo por parte de Profesores y alumnos.
- Integración en la enseñanza del Patrimonio histórico-artístico español.
- Desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
- Cooperación con Instituciones culturales fuera del ámbito escolar.
- Integración en familias ajenas.